

CERTIFICACIÓN DE 30 DÍAS PARA DILIGENCIAR EXHORTO

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA: QUE EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA DILIGENCIAR EL PRESENTE EXHORTO, INICIA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y FENECE EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

DOY FE

